


SIGEM	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	ESTUDIO PREVIO CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	

DECRETO 1082 DE 2015 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

La Constitución Política, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes."

El artículo 315 ibidem, dispone que corresponde al Alcalde Municipal, la administración de la entidad territorial. El literal d) numeral primero del artículo 91 de la ley 136 de 1994, señala las atribuciones del Alcalde como es la de dirigir la acción administrativa del municipio, conforme los principios de la función pública dispuestos en el artículo 209 constitución política y el artículo 3° de la Ley 489 del 1998 como: buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad, transparencia y de acuerdo a los postulados otorgados en la ley.

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional impone a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho, y en fin servir a la comunidad.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, señala que "DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

En ese contexto se tiene que la contratación estatal tiene como obligación dar cumplimiento a los fines del Estado, los cuales se encuentran estipulados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia la cual dispone: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

En desarrollo de estos fines esenciales, y entendiendo que el Estado Social de Derecho no se agota en la provisión de servicios básicos sino que comprende también la garantía efectiva de los derechos culturales, la actividad contractual de los municipios se configura como una herramienta central para materializar en el territorio las condiciones que permiten a la ciudadanía acceder, disfrutar y participar de la vida cultural. A través de la planeación del gasto y de la celebración de contratos orientados al fomento del arte, la memoria y el patrimonio, la Administración Municipal concreta el mandato superior de promover la prosperidad general, asegurar la convivencia pacífica y consolidar un orden justo, mediante escenarios que fortalecen la identidad local, la cohesión social y el reconocimiento de las tradiciones. En este sentido, las decisiones de

Revisó: Gestor del proceso		Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 540	Versión: 12	Fecha: 20 de febrero de 2025
		Página: 1 de 29	



contratación en materia cultural no constituyen erogaciones accesorias, sino instrumentos necesarios para garantizar derechos, cumplir los planes y políticas públicas adoptados por el municipio y responder a las expectativas legítimas de la comunidad frente al goce efectivo de sus manifestaciones culturales y patrimoniales.

Existe una serie de mecanismos internacionales que comprometen a los Estados a garantizar el acceso a la cultura como un derecho fundamental. La declaración universal de los derechos humanos reconoce en su artículo 27 el derecho a la cultura y a gozar de las artes; en ese mismo sentido, la convención de los derechos del niño establece en su artículo 31 el derecho de todo niño y niña de participar libremente en la vida cultural y en las artes. Adicionalmente, el pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales en su artículo 15 señala que: "los Estados deben reconocer el derecho de toda persona a participar en la vida cultural y la obligación de las naciones para adoptar todas las medidas para garantizar el pleno ejercicio de este derecho que incluye la conservación, la difusión y el desarrollo de la cultura, respetando la libertad creadora".

Para el contexto colombiano, la Constitución Política en su artículo 70 le otorga al Estado el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, y reconoce a la cultura en sus diversas manifestaciones como fundamento de la nacionalidad; en concordancia en el artículo 71 reconoce la libertad de expresión artística.

La Ley General de Cultura 397 de 1997, en el artículo 1, numeral 3 y 13 insta al estado a impulsar los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana, y a orientar su política cultural a garantizar el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades.

La ley 715 de 2001, artículo 76-8 establece como competencia de los municipios en el campo cultural:


"76.8.1 Fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio. 76.8.2 Apoyar y fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación y las expresiones multiculturales del municipio."

El sello estratégico de la propuesta de gobierno "La Fuerza de la Gente", que orienta la gestión del cuatrienio 2024-2027, es "Una Marinilla bonita, segura y con oportunidades". Dentro del concepto de oportunidades, se promueve el desarrollo social y económico, lo cual implica consolidar la vocación cultural y turística del municipio de Marinilla, mediante el fortalecimiento del turismo cultural como una apuesta clave para dinamizar el desarrollo sostenible del territorio.

En este contexto, Marinilla se destaca como un territorio con un Distrito Creativo activo, cuyo modelo de gobernanza se encuentra en proceso de implementación y evolución, posicionándola como un destino atractivo para visitantes y turistas frente a otros municipios de la región. La diversidad de eventos, festivales, convocatorias y espacios de formación, como la Escuela de Música y Bellas Artes, junto con las múltiples opciones recreativas, están consolidando la ciudad como un centro de bienestar lúdico y cultural, que aporta tanto al fortalecimiento del tejido social como al crecimiento económico local.

El Plan de Desarrollo 2024-2027 "La Fuerza de la Gente", en su Línea 3: Protección y bienestar social y de la familia, incluye el Componente 3.5: Arte, Cultura y Patrimonio, y el Programa 3.5.4: Convocatorias, festivales y eventos culturales. En este marco, se plantea el Producto 3.5.4.2: Servicio de promoción de actividades culturales, cuyo objetivo es "fomentar la creación, formación, promoción, circulación, investigación y difusión de las prácticas del arte, la cultura y el patrimonio mediante el apoyo a la gestión y el estímulo a los artistas, agrupaciones, colectivos, redes y entidades artísticas y culturales del municipio de Marinilla, a través de convocatorias de estímulos y estrategias de concertación cultural que fortalezcan la sostenibilidad de los proyectos y promuevan alianzas en el sector cultural".

Revisó: Gestor del proceso		Aprobó: Líder del proceso		
Proceso: ABS	Código: 540	Versión: 12	Fecha: 20 de febrero de 2025	Página: 2 de 29

SIGEM	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	ESTUDIO PREVIO CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	

Para dar cumplimiento y operatividad a este objetivo, se ha definido el Producto 3.5.4.2 “*Servicio de promoción de actividades culturales*”, orientado a la realización de eventos de promoción artística y cultural, mediante estrategias que garanticen el mantenimiento y fortalecimiento de las fiestas, exposiciones y festivales que representan la identidad cultural del municipio.

El Plan Municipal de Cultura 2019 - 2029 tiene establecidas dentro de las metas, las siguientes, relacionadas con el fomento cultural y artístico:

“2.1.2.9 Fortalecer e incentivar los procesos de creación y producción en las diversas manifestaciones artísticas y culturales y su circulación por escenarios locales, regionales, nacionales e internacionales, con el fin de lograr un mejoramiento de las condiciones socioeconómicas de los actores culturales y la ampliación de las oportunidades de acceso de la comunidad al goce y disfrute de las actividades artísticas y culturales.

2.1.2.10 Establecer los mecanismos y recursos para apoyar, estimular y fortalecer el trabajo artístico y cultural que desarrollan los diferentes agentes culturales en el municipio.”

La cultura es la expresión de todas las manifestaciones de la creación humana y constituye la base de la identidad social, enmarcada en un territorio y un tiempo determinados. En este sentido, la cultura se define, en gran medida, por la voluntad y la iniciativa de la comunidad, que en la práctica dinamiza, conserva y transforma sus expresiones culturales y artísticas. Dentro de estas expresiones se encuentran artes milenarias que se construyen, adaptan y evolucionan con los habitantes de cada territorio, destacándose en esta ocasión las artes escénicas en sus diferentes modalidades.

La trova es una manifestación musical y poética con profundas raíces en la tradición hispanoamericana y en la sensibilidad popular del país, que combina composición, improvisación y diálogo entre trovadores y público. Sus vertientes contemporáneas han demostrado una notable capacidad de movilización cultural, generación de audiencias y articulación con procesos de formación musical y literaria.

En coherencia con lo anterior, para el mes de diciembre de 2025 se proyecta la realización del Concierto didáctico de Trova, evento que se consolidará como uno de los principales escenarios de circulación artística del municipio. Este concierto busca posicionarse como un referente regional por su calidad técnica, la participación de trovadores de alto nivel y su capacidad para atraer visitantes, dinamizando el turismo cultural y fortaleciendo la identidad artística de Marinilla.

El Concierto didáctico de Trova constituye un importante valor agregado para la ciudad, al ofrecer un espacio de disfrute, encuentro y apropiación cultural tanto para los habitantes locales como para los visitantes nacionales e internacionales que llegan al municipio durante la temporada decembrina. Su carácter gratuito y de libre acceso garantiza la inclusión, la democratización del arte y la participación equitativa de toda la comunidad.

El impacto cultural del concierto se refleja en la preservación y renovación de las tradiciones musicales del Oriente antioqueño y del país, resaltando el valor del repentismo, la improvisación y la poética popular como expresiones de patrimonio inmaterial. Asimismo, este evento convoca a públicos diversos que reconocen el valor artístico, identitario y simbólico de la trova como manifestación viva.

El crecimiento del reconocimiento de la trova en el municipio y la proyección del concierto como atractivo cultural requieren una infraestructura técnica y logística sólida. La atención al público, la calidad del sonido e iluminación, las condiciones de seguridad y accesibilidad, así como la articulación con el sector turístico y comercial de Marinilla, superan la capacidad operativa ordinaria de la Administración. Esto hace necesaria la contratación de un operador especializado en producción de eventos musicales para garantizar estándares profesionales, proteger la experiencia del público y asegurar el cumplimiento de los objetivos culturales.

Revisó: Gestor del proceso		Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 540	Versión: 12	Fecha: 20 de febrero de 2025
			Página: 3 de 29

Para la vigencia 2025, el Concierto Didáctico de Trova se realizará en un escenario municipal adecuado (teatro), con programación artística previamente curada y actividades complementarias de circulación y formación.

En atención a lo establecido en el artículo primero del Decreto Municipal No. 141 del 27 de julio de 2020, modificado por el Decreto 145 del 31 de julio del mismo año, el alcalde del Municipio de Marinilla delegó en los titulares de las secretarías de despacho la competencia para estructurar, adelantar y ejecutar los procesos contractuales correspondientes a cada dependencia, siempre que su cuantía no exceda los mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Esta delegación comprende, entre otras funciones, la ordenación del gasto, la suscripción de los contratos, la expedición de los actos precontractuales y contractuales, así como la ejecución, modificación y liquidación de los mismos. En ese sentido, dado que el objeto de la presente contratación se encuentra alineado con las funciones misionales de la Secretaría de Cultura y Patrimonio, que los recursos provienen de su apropiación presupuestal, corresponde a dicha dependencia adelantar el proceso contractual con fundamento en la delegación vigente, para dar respuesta efectiva a la necesidad previamente identificada.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentadas por el Decreto 1510 de 2013 y compiladas en el Decreto 1082 de 2015, y conforme a lo señalado en dichas normas respecto a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se realizó una revisión de la Planta de Cargos del Municipio de Marinilla con el fin de determinar la disponibilidad de talento humano para el desarrollo de las actividades necesarias en la construcción, ejecución y suministro de los productos mencionados.

Como resultado de dicha revisión, se comprobó que no existe personal en la planta con la idoneidad, experiencia o capacidad logística requerida para llevar a cabo las acciones propuestas, lo que justifica la necesidad de acudir a la contratación externa de servicios especializados para la ejecución del evento.

PERFIL

Persona jurídica cuyo objeto social contemple la promoción y realización de actividades culturales y artísticas, con experiencia en la organización de conciertos y eventos musicales, especialmente aquellos relacionados con la trova y las expresiones tradicionales del patrimonio cultural.

HABILIDAD

La entidad deberá demostrar capacidad administrativa y experiencia en la organización de eventos culturales y musicales, especialmente relacionados con la trova.

EXPERIENCIA

Acreditar mínimo seis (6) meses de experiencia en el desarrollo de procesos culturales relacionados con la trova.

CÓDIGO BPIM

2024054400045. Proyecto: Fortalecimiento convocatorias, festivales y eventos culturales en el municipio de Marinilla.

CÓDIGO CATÁLOGO DE PRODUCTOS DE ACUERDO AL MANUAL DE CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICO DEL GASTO PÚBLICO

Sector: 33 – Cultura

Código Programa: 3301 – Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos

Código Producto: 3301053 - Servicio de promoción de actividades culturales

Revisó: Gestor del proceso		Aprobó: Líder del proceso		
Proceso: ABS	Código: 540	Versión: 12	Fecha: 20 de febrero de 2025	Página: 4 de 29

Código indicador: 330105300 – Eventos de promoción de actividades culturales realizados.

2. EL OBJETO A CONTRATAR

Prestar servicios de apoyo a la gestión para la organización, producción y realización del concierto de trova, incluyendo la coordinación artística con trovadores, la gestión logística y el acompañamiento técnico necesario para promover y difundir esta manifestación cultural propia del territorio.

ALCANCE

El presente contrato tiene como finalidad apoyar la planeación, ejecución y seguimiento del Concierto de Trova 2025, un evento de significativo valor cultural para el Municipio de Marinilla, que contribuye a la preservación y promoción de la tradición trovadora como manifestación artística representativa de la identidad local. Este concierto constituye un espacio de encuentro ciudadano, circulación artística y fortalecimiento del patrimonio inmaterial asociado a la creatividad oral, la improvisación y la música popular.

El contratista será responsable de la organización integral del concierto, incluyendo la coordinación con los artistas trovadores, la planeación y ejecución de la logística general, la adecuación técnica del escenario, el manejo de sonido e iluminación, y la gestión de requerimientos artísticos y operativos necesarios para el adecuado desarrollo del evento. Deberá garantizar la correcta presentación, fluidez y seguridad del espectáculo; coordinar la apertura oficial; asegurar el cumplimiento de la programación establecida; disponer del personal idóneo para el acompañamiento logístico; registrar el desarrollo del evento mediante material fotográfico y audiovisual; y garantizar la atención al público en el espacio designado por la Administración Municipal.

Así mismo, deberá asumir la estrategia de difusión institucional definida por la Secretaria de Cultura, la limpieza y entrega final del espacio en condiciones óptimas, y la presentación de informes detallados con evidencias físicas y digitales de la ejecución del evento.

Estas actividades se encuentran directamente alineadas con el Plan de Desarrollo Municipal “La Fuerza de la Gente 2024–2027”, Línea Estratégica 3 – Protección y bienestar social y de la familia, Componente 3.5 – Arte, Cultura y Patrimonio, Programa 3.5.4 – Convocatorias, festivales y eventos culturales, Producto 3.5.4.2 – Servicio de promoción de actividades culturales. Su ejecución permitirá fortalecer la tradición trovadora en Marinilla, dinamizar la oferta cultural municipal y promover el reconocimiento del municipio como un escenario destacado para la música popular y las expresiones de tradición oral.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los eventos que se deberán operar y a los que se compromete el contratista en virtud del contrato de apoyo a la gestión deberán suministrar los siguientes componentes, actividades y servicios:

Componente	Descripción
1. Componente de Diseño y Producción del Concierto Temático	Incluye la conceptualización, diseño y producción integral de un concierto-recorrido musical que exponga las diversas formas de improvisación presentes en las regiones de Colombia. Contempla la selección del repertorio, guion artístico, ensayos, coordinación técnica y montaje musical.

2. Componente de Contratación y Coordinación Artística	Incluye la contratación de trovadores y artistas improvisadores, definiendo perfiles, disponibilidad, repertorios y necesidades técnicas. Abarca la articulación con los artistas para garantizar coherencia entre el concierto, el recorrido musical y el conversatorio.
3. Componente de Formación y Apropiación Cultural	Comprende la planeación y ejecución de un conversatorio dirigido al público sobre la trova, su historia, técnicas de improvisación, importancia patrimonial y relación con otras modalidades improvisadas del país. Debe promover la interacción con los asistentes y fortalecer la comprensión de estas expresiones culturales.
4. Componente Logístico, Operativo y de Atención al Público	Abarca la gestión logística necesaria para el desarrollo del concierto y el conversatorio, incluyendo montaje técnico (sonido, iluminación, tarima, mobiliario), adecuación del espacio, atención y orientación al público, seguridad, control de acceso, cuidado de los equipos y registro verificable de asistentes. Garantiza el adecuado funcionamiento y seguridad durante las actividades.
5. Componente Administrativo, Documental y de Cierre	Incluye la elaboración y entrega de todos los soportes documentales relacionados con la ejecución: informe, registro fotográfico, listados de asistencia y evidencias de cumplimiento. Contempla también el cumplimiento de aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales, así como el cierre administrativo del contrato.



OBLIGACIONES GENERALES:

- ✓ Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
- ✓ Cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes para el cumplimiento de éste al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento correspondiente, documento indispensable para el pago, teniendo en cuenta los formatos del SIGEM.
- ✓ Emitir los conceptos relacionados con el objeto contractual a solicitud del supervisor del contrato.
- ✓ Cumplir las políticas para el tratamiento de datos personales y la política general de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal de Marinilla.
- ✓ Acoger, en lo que le aplique, el manual de contratistas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del Municipio de Marinilla.
- ✓ Aplicar el capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) y/o la normatividad vigente.
- ✓ Aplicar la Resolución 0312 de 2019, Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Coordinar integralmente el concierto, asegurando la participación de trovadores y artistas invitados que representen diversas formas de improvisación presentes en las regiones de Colombia.
2. Diseñar y realizar un conversatorio previo o intermedio, orientado a explicar al público la diversidad de estilos de improvisación en el país, su origen, características y su importancia dentro del patrimonio cultural inmaterial.
3. Efectuar el montaje técnico necesario para el evento, garantizando sonido, iluminación básica y adecuación del escenario, de acuerdo con las necesidades de los artistas y con las condiciones del espacio definido por la Administración Municipal.
4. Realizar la prueba de sonido con los trovadores y artistas invitados, asegurando óptimas condiciones acústicas para el desarrollo del concierto y del conversatorio.
5. Desarrollar la logística general del evento, disponiendo de personal para orientación al público, control básico de acceso, apoyo en escenario y acompañamiento permanente durante las presentaciones y el conversatorio.

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 540	Versión: 12	Fecha: 20 de febrero de 2025	Página: 6 de 29

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	ESTUDIO PREVIO CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	

6. Asegurar que el concierto y el conversatorio sean completamente gratuitos, prohibiendo expresamente cualquier tipo de cobro, boletería, venta o recepción de dinero por parte del público asistente.
7. Apoyar la difusión institucional, suministrando los contenidos necesarios para promocionar el evento y resaltando su enfoque pedagógico-cultural sobre las formas de improvisación colombianas, según lineamientos de la Secretaría de Cultura y Patrimonio.
8. Registrar la asistencia del público, mediante los formatos establecidos por parte de la Administración Municipal.
9. Realizar registro fotográfico del concierto, el conversatorio, la puesta en escena y la participación del público, como evidencia del desarrollo del evento.
10. Asumir todos los costos, equipos, materiales y personal necesario para la planeación, ejecución y cierre del concierto, incluyendo transporte, montaje, operación técnica y logística.
11. Garantizar la contratación de personal idóneo y competente, tanto para la producción técnica del evento como para la realización del conversatorio y el acompañamiento a los artistas.
12. Desmontar y retirar los equipos utilizados, dejando el espacio en condiciones adecuadas de limpieza y orden al finalizar el evento.
13. Cumplir con las obligaciones en materia de seguridad social y parafiscales, conforme a la normatividad vigente, requisito indispensable para el reconocimiento y pago del contrato.
14. Presentar un informe final, que incluya descripción de actividades, registro fotográfico, listado de asistencia y demás evidencias que permitan verificar el cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato.
2. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir EL CONTRATISTA en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir.
3. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución del contrato
4. Tramitar los pagos de oficio en los términos acordados en este contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio.
5. Prestar la debida, adecuada y oportuna ayuda al CONTRATISTA en los temas que este requiera para la ejecución del objeto del contrato.

3. PLAZO DE EJECUCION DEL COTRATO

El plazo de ejecución del presente contrato será de un (1) día, contado a partir de la suscripción del acta de inicio y en todo caso sin superar el 15 de diciembre de 2025.

4. IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
93141702	93	14	17	93141702
	Servicios políticos y de asuntos cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Cultura	Servicios de promoción cultural

5. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS.

Revisó: Gestor del proceso		Aprobó: Líder del proceso		
Proceso: ABS	Código: 540	Versión: 12	Fecha: 20 de febrero de 2025	Página: 7 de 29

En virtud de las consideraciones expuestas en la descripción de la necesidad del presente estudio previo se establece que la modalidad de selección del contratista será por CONTRATACIÓN DIRECTA, a fin de contratar un proveedor que cuente con la capacidad operacional, experiencia, trayectoria e idoneidad en la planeación, organización y realización de actividades requeridas, de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, el cual señala:

“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita”.

“Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)” (Subrayado propio).

El presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de contratación directa, en virtud de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal “h”, y Decreto 1082 de 2015 en donde se establece:

Así mismo, la Ley 80 de 1993 el cual establece lo siguiente:

“Artículo 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación”:

1. Contrato de Obra
2. Contrato de consultoría
3. **Contrato de prestación de servicios**
4. Contrato de concesión
5. Encargos fiduciarios y fiducia pública

Por su parte, la ley 80 de 1993 define al contrato de prestación de servicios así:


Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

Respecto de la Ley 1150 de 2007, en su Artículo 2, indica: *De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

1. Licitación Pública (...)
2. Selección Abreviada (...)
3. Concurso de Méritos (...)

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 540	Versión: 12	Fecha: 20 de febrero de 2025	Página: 8 de 29

SIGEM	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	ESTUDIO PREVIO CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	

4. *Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos (...):*

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

(...)

Dado que la Ley 1150 de 2007 no determinó el alcance interpretativo de los términos: “servicios profesionales y de apoyo a la gestión”, ha sido el Gobierno Nacional el que, en cumplimiento de un deber expreso en la misma ley, ha definido el espectro de esta y otras materias relacionadas con la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

En la actualidad el Decreto Nacional 1082 de 2015 es la norma que unifica todas las normas reglamentarias de las leyes relativas a la Contratación Estatal.

Así, en lo que respecta al alcance de la expresión: “servicios profesionales y de apoyo a la gestión”, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto arriba citado determinó lo siguiente:

“(...) Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

*Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de **servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.** En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. (negrilla fuera de texto)*

*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, **así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.** (Resaltado fuera de texto).*

Así las cosas, a la luz de la normatividad vigente, la jurisprudencia y los usos de la modalidad de contratación directa para adquirir servicios logísticos, es posible afirmar que las entidades públicas a las que les aplique el Estatuto General de la Contratación Pública, están facultadas para optar, entre otras modalidades de selección objetiva, por la contratación directa como medio para adquirir servicios logísticos.

Frente a los contratos de prestación de servicios, la Ley 80 de 1993 los define como “(...) los que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad (...)”

No obstante, y dado que la señalada Ley no determinó el alcance interpretativo de los términos: “servicios profesionales y de apoyo a la gestión”, ha sido el Gobierno Nacional el que, en cumplimiento de un deber expreso en la misma Ley, ha definido el espectro de esta y otras materias relacionadas con la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. En la actualidad el Decreto Nacional 1082 de 2015, es la norma que unifica todas las normas reglamentarias de las leyes relativas a la contratación estatal.

Así las cosas, las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que

Revisó: Gestor del proceso		Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 540	Versión: 12	Fecha: 20 de febrero de 2025
		Página: 9 de 29	

se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. (negrilla fuera de texto).

A su turno la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, se pronunció sobre el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en los conceptos tales como 608 de 2020 y los radicados: C-138, C-005, C-006 y C-018 del 11 de mayo de 2020; C-175, C-320, C-053, C-255, C-282 y C-293 del 12 de mayo de 2020, C-288 del 27 de mayo de 2020, C-345 del 13 de mayo de 2020 y C-484 del 6 de agosto de 2020. La tesis expuesta en estos conceptos se reitera a continuación:

(...)

Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividad intelectual, ésta se enmarca en un saber propiamente técnico; igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, en donde no se requiere de personal profesional.

“Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación”.

(...)

Su consulta se refiere a las actividades que se contratan mediante esta tipología y por ende es necesario estudiar los precedentes sobre el tema, como los conceptos No. 416120000804 del 8 de marzo de 2016, 4201614000005329 del 22 de noviembre de 2016 y 4201814000005270 del 3 de agosto de 2018, donde esta subdirección conceptuó sobre las definiciones de las actividades operativas, logísticas o asistenciales mencionadas en el segundo inciso del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y su contratación mediante los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que, como se estableció, son una causal de contratación directa.

El Consejo de Estado, conforme al considerando 135 de la Sentencia No. 41719, se aproximó a la definición de las actividades operativas, logísticas o asistenciales indicando que son aquellas identificables e intangibles para apoyar, acompañar o soportar una necesidad de la entidad relacionada con su funcionamiento y gestión administrativa.

Después, nuevamente el concepto No. 4201614000005329 del 22 de noviembre de 2016 indica que las actividades mencionadas en el inciso 2 del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, al no estar definidas allí deben entenderse de acuerdo con su sentido natural y obvio según el artículo 28 del Código Civil que dispone: «Las palabras de la ley se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras; pero cuando el legislador las haya definido expresamente para ciertas materias, se les dará en éstas su significado legal».

Finalmente, el concepto No. 4201814000005270 del 3 de agosto de 2018 cita un documento expedido por el Departamento Nacional de Planeación que ofrece una definición para cada actividad así:


(..)

En lo que respecta a las actividades logísticas, son aquellas que emplean un conjunto de medios y métodos necesarios para llevar a cabo la organización de un servicio o evento específico.

(...)

De esta manera, esta Agencia considera que, para dar un alcance a las definiciones de las actividades operativas, logísticas o asistenciales, las entidades pueden acudir a la normativa y jurisprudencia reiterada en este concepto, estudiada en los precedentes señalados, con el fin de determinar a qué hacen referencia y en qué objetos contractuales se pueden concretar. Dado que la ley no enlista actividades específicas respecto de las definiciones de los conceptos mencionados, es deber de la entidad realizar la planeación del contrato y establecer si el objeto contractual corresponde a labores profesionales o de apoyo a la gestión de acuerdo con la definición de dichas actividades, y por consiguiente procede adelantar la contratación directa correspondiente.

Revisó: Gestor del proceso		Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 540	Versión: 12	Fecha: 20 de febrero de 2025
		Página: 10 de	

<h1>SIGEM</h1>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	ESTUDIO PREVIO CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	

Sobre este punto, el Consejo de Estado también concluye que corresponde a la entidad, en su autonomía, como responsable de su actividad contractual, definir qué actividades se enmarcan o pueden considerarse como operativas, logísticas o asistenciales:

[...] la frase “actividades operativas, logísticas o asistenciales” no impone, de manera inflexible, que este tipo de actividades deban ser acometidas por vía de alguno de estos dos tipos de contratos de prestación de servicios en específicos, pues, como se ha dicho, es la misma Administración Pública la que tiene una razonada discrecionalidad para estructurar en términos técnicos, económicos y jurídicos el contrato estatal que desea suscribir; de donde se deriva, grosso modo, que la definición del tipo contractual a celebrar correrá por cuenta de las valoraciones ad-hoc que realice la Entidad, todo ello conforme al principio de planeación”.

Instrumentos Jurisprudenciales:

Sea lo primero citar un extracto jurisprudencial del Consejo de Estado que fija tanto el concepto como el alcance fundamental de la escogencia de la contratación directa como modalidad de adquisición de bienes y servicios.

En este sentido la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, mediante sentencia del (03) diciembre de 2007, con radicados acumulados 25206, 25409, 24524, 27834, 25410, 26105, 28244 y 31447, Consejera Ponente: Ruth Stella Correa Palacio, bajo la modalidad de contratación directa así:

“un procedimiento reglado excepcional y de aplicación e interpretación restrictiva, al cual pueden acudir las entidades públicas para celebrar contratos, en determinados eventos tipificados en la ley, en una forma más rápida, sencilla y expedita para la adquisición de bienes y servicios que por su cuantía, naturaleza o urgencia manifiesta, no precisa ni requiere de los formalismos y múltiples etapas y términos previstos para la licitación pública, aun cuando debe cumplir los principios que rigen la contratación pública (...)”.

“Así, bajo la filosofía jurídica que animó la Ley 80 de 1993, como atrás se explicó, la contratación directa es un procedimiento excepcional a la licitación y concurso públicos para celebrar contratos con mayor agilidad y simplicidad en los precisos eventos contemplados taxativamente en la ley; sin embargo, so pretexto de una mayor brevedad en este proceso de selección no se pueden soslayar los principios rectores de la contratación estatal y de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución y recogidos en el artículo 23 de la citada ley, que deben ser tenidos en cuenta sin importar la forma utilizada en la escogencia de la mejor propuesta por voluntad explícita del Legislador (arts. 1 y 24 párrafo 2º)”. (Negrilla y subrayado fuera de texto)

De lo citado se puede concluir que la modalidad de contratación directa es un mecanismo de adquisición de bienes y servicios excepcional, que es susceptible de aplicarse en los casos expresamente autorizados por las leyes de contratación pública y sus Decreto Único Reglamentario, entre ellas la adquisición de servicios logísticos, por cuanto se contempla en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Sin embargo, la jurisprudencia citada es clara al advertir que, aunque la modalidad de la contratación directa no implica la realización de etapas y formalismos de los procesos licitatorios, ello no obsta para que las entidades públicas obvien los principios de responsabilidad, economía, transparencia y selección objetiva.

Ahora bien, en lo que respecta a la posibilidad de adquirir servicios logísticos mediante el procedimiento de la contratación directa, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante el concepto emitido el (23) de noviembre de

Revisó: Gestor del proceso		Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 540	Versión: 12	Fecha: 20 de febrero de 2025
		Página: 11 de	

2005, radicado con el No. (1693), Consejero Ponente: Flavio Augusto Rodríguez Arce, respondió en los términos que a continuación se citan:

(...) Así, en el evento consultado de la celebración de un contrato con el fin de atender los requerimientos administrativos y logísticos propios de la organización de seminarios, la prestación de hacer del contrato debe corresponder con las funciones que tenga asignadas la entidad, esto es, de capacitación y divulgación, para que pueda acudir a esta modalidad contractual, de manera que su ejecución representa un apoyo para su cumplimiento. Debe entonces, existir correlación entre el contenido obligacional del contrato - lo que se compromete a realizar el contratista - y la función de capacitación, la cual cuando se cumple a través de seminarios, requiere de la atención de los aspectos logísticos.

Los servicios de apoyo para la organización logística de eventos de capacitación corresponden al objeto del contrato de prestación de servicios, siempre que tal actividad esté comprendida dentro del ámbito funcional de la entidad. (Subrayado y sombreado fuera de texto).

Finalmente, el Consejo de Estado – Sección Tercera, mediante Sentencia de Unificación de Jurisprudencia, respecto del alcance de los objetos de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, en sentencia del 02 de diciembre de 2013, Radicación (41719), M.P. Orlando Santofimio Gamboa, concluyó lo siguiente:

*“En conclusión, obsérvese que los contratos de prestación de servicios de simple “apoyo a la gestión” conforme se deduce del análisis de la Ley de contratación pública, son todos los demás contratos de **prestación de servicios permitidos por el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 que no correspondan a los profesionales, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte de lo cual se puede deducir que caben tanto actividades con énfasis en lo intelectual, como también algunas otras caracterizadas por la acción material de contratista, en donde no es que el contratista no realice actividades de carácter intelectual (pues éstas son intrínsecas al ser humano), sino lo predominante es el actual como ejecutor, con el propósito y finalidad de satisfacer necesidades de la entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la misma, por personas no profesionales y que no implican el ejercicio de funciones públicas administrativas, como ya se explicó en párrafos anteriores.**”* (Subrayado propio).


Conclusiones del análisis jurídico que justifica la escogencia de la modalidad de selección:

Teniendo en cuenta las consideraciones realizadas anteriormente, dentro de un contrato estatal deben confluir distintos elementos que permiten afirmar que la naturaleza jurídica del contrato celebrado corresponde a uno de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Entre ellos, se precisa que el objeto y las actividades a ejecutar deben derivarse del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal y/o corresponder, entre otras, a la ejecución de actividades logísticas, aspectos que están presentes y se cumplen para este proceso, conforme a las funciones que tiene asignadas las diferentes dependencias, las cuales se expusieron en el numeral 1, de este documento.

Adicional a lo anterior se reitera que las actividades logísticas son el conjunto de medios y métodos necesarios para llevar a cabo la organización de una empresa o de un(os) servicio(s), aspectos que se desarrollaran en el marco de la ejecución del contrato.

De acuerdo con lo previsto en la ley y según la interpretación de los jueces del Consejo de Estado, las entidades públicas cuentan con la facultad de optar por adquirir este tipo de servicio a través de la modalidad de contratación directa sólo si la adquisición de estos servicios guarda relación directa con las funciones de la Entidad adquirente.

Revisó: Gestor del proceso		Aprobó: Líder del proceso		
Proceso: ABS	Código: 540	Versión: 12	Fecha: 20 de febrero de 2025	Página: 12 de 20

SIGEM	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	ESTUDIO PREVIO CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	

De modo que se cumplen las condiciones exigidas por el estatuto de la contratación pública y la jurisprudencia contenciosa administrativa, para optar por la modalidad de la contratación directa a fin de adquirir servicios logísticos.

Para la celebración del presente contrato, la Administración Municipal de Marinilla, por intermedio de la dependencia competente en materia de talento humano, realizó la revisión de la planta de cargos y constató que en la estructura organizacional vigente no existe un empleo cuyas funciones y perfil profesional permitan asumir las actividades especializadas de planeación, coordinación artística, producción musical y logística requeridas para la realización integral del Concierto Didáctico de Trova. En consecuencia, no es posible asignar estas labores al personal de planta sin desatender otras funciones misionales ni comprometer la calidad técnica y cultural del evento, lo que hace necesario acudir a la contratación externa de servicios de apoyo a la gestión, tal como se evidencia en la revisión adelantada dentro del presente estudio previo.

De otra parte, la necesidad que se pretende satisfacer exige la intervención de una persona jurídica con experiencia en la gestión cultural y la producción de eventos musicales, especialmente aquellos vinculados a la tradición oral, la improvisación y la trova como expresión representativa del patrimonio inmaterial del Oriente Antioqueño y de Colombia. Se requiere un contratista cuyo objeto social y trayectoria acreditada comprendan la contratación de artistas, realización de conciertos, producción técnica, logística y actividades de divulgación cultural, garantizando un espectáculo de calidad y un adecuado relacionamiento con el público.

Por lo anterior, se justifica la selección de un operador especializado mediante la modalidad de contratación directa para la celebración de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993, y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias.

6. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO

El valor del presente contrato es de DIEZ MILLONES DE PESOS M/L (\$10.000.000) incluidos los impuestos y retenciones a que haya lugar.

Componente	Descripción resumida	Valor asignado
1. Componente de Diseño y Producción del Concierto Temático	Conceptualización, diseño artístico, repertorio, guion escénico, ensayos y coordinación técnica del recorrido musical improvisado.	\$850.000
2. Componente de Contratación y Coordinación Artística	Contratación y coordinación de trovadores e improvisadores; definición de repertorios y requerimientos técnicos.	\$6.000.000
3. Componente de Formación y Apropiación Cultural	Planeación y realización del conversatorio sobre la trova e improvisación regional.	\$1.320.000
4. Componente Logístico, Operativo y de Atención al Público	Sonido, iluminación básica, adecuación del espacio, atención al público y registro de asistentes.	\$1.150.000
5. Componente Administrativo, Documental y de Cierre	Informes, registros fotográficos, listados de asistencia, soportes del contrato, aportes y cierre administrativo.	\$680.000
TOTAL		\$10.000.000

FORMA DE PAGO:

Revisó: Gestor del proceso		Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 540	Versión: 12	Fecha: 20 de febrero de 2025
			Página: 13 de 20

El valor total del contrato será cancelado en un (1) único pago, el cual no constituye anticipo, sino el reconocimiento de actividades ya ejecutadas, previa verificación del cumplimiento total de las obligaciones contractuales por parte del contratista y del cumplimiento de los requisitos establecidos a continuación:

Pago único:

La entidad efectuará un pago por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS M/L (\$10.000.000) una vez se haya realizado en su totalidad el concierto de trova, incluyendo la ejecución del recorrido musical de improvisación, el conversatorio formativo dirigido al público, la adecuada operación logística del evento y la entrega de todos los productos y evidencias requeridos.

Para dicho pago, el contratista deberá presentar al supervisor del contrato:

- Informe final de actividades.
- Registro fotográfico y demás evidencias de ejecución.
- Listado verificable de asistentes.
- Soportes de pago de seguridad social del periodo correspondiente.
- Factura o cuenta de cobro según corresponda.

Estos documentos deberán ser revisados y aprobados a satisfacción por el supervisor del contrato, quien certificará la ejecución total del objeto contractual como condición previa para el desembolso.

RETENCIONES MUNICIPALES:

CONCEPTO	TARIFA
Estampilla Procultura	2%
Estampilla Pro-adulto mayor	4%
Estampilla Pro-hospitales públicos	1%
Estampilla Pro-deporte	2%
Reteica 6 por mil	0.006
Total, Estampillas	9.06%

Nota: De generarse retenciones en la fuente por concepto de Renta y/o IVA, éstas no podrán incrementar el valor de los contratos, las mismas se consignan a la DIAN por parte del Municipio a favor del tercero al que se le realice.


SUPERVISIÓN:

La supervisión del presente contrato estará a cargo del Secretario de Cultura y Patrimonio o a quien este delegue.

7. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Municipio de Marinilla ha consolidado, en los últimos años, una agenda cultural dinámica que incluye conciertos, festivales, talleres formativos y actividades de preservación del patrimonio inmaterial. Dentro de esta oferta, las expresiones asociadas a la tradición trovadoresca han tenido un crecimiento significativo, dado su valor identitario en la región y su vínculo con la oralidad, la música campesina y los procesos comunitarios. En este contexto, la Administración Municipal ha contratado en diferentes ocasiones servicios culturales relacionados con eventos musicales, actividades de formación artística y presentaciones de carácter patrimonial, lo que evidencia la existencia de un sector especializado capaz de atender este tipo de requerimientos.

Revisó: Gestor del proceso		Aprobó: Líder del proceso		
Proceso: ABS	Código: 540	Versión: 12	Fecha: 20 de febrero de 2025	Página: 14 de

SIGEM	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	ESTUDIO PREVIO CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	

En el mercado cultural local y regional se identifican entidades y organizaciones con experiencia en la gestión de conciertos, procesos formativos y actividades patrimoniales, entre ellas corporaciones artísticas, centros culturales y colectivos dedicados a la música tradicional y a la trova. Estos actores han participado en eventos como concursos de trova, encuentros y actividades de improvisación oral, demostrando sólidos conocimientos técnicos y metodológicos para la ejecución de proyectos musicales con componentes pedagógicos. Así mismo, cuentan con trayectoria en la coordinación logística, contratación de artistas, curaduría musical, operación técnica y realización de actividades de mediación cultural dirigidas a diversos públicos.

Para la ejecución de un concierto didáctico de trova, que integra presentación artística, recorrido musical por las distintas modalidades de improvisación del país y un conversatorio formativo, se requiere la participación de una entidad con experiencia específica en:

- La gestión de eventos musicales con enfoque educativo.
- La articulación de repertorios tradicionales e improvisados.
- La coordinación de trovadores y artistas improvisadores de diferentes trayectorias.
- La producción técnica y logística de espectáculos en vivo de pequeña y mediana escala.
- Procesos de divulgación cultural y mediación con el público.

Bajo este panorama, la Secretaría de Cultura y Patrimonio realizó una revisión de la oferta disponible en el mercado cultural municipal y regional, constatando que existen organizaciones idóneas que cumplen con las capacidades técnicas, artísticas y operativas necesarias para desarrollar un evento de estas características. No obstante, la selección deberá priorizar a aquella entidad que cuente con experiencia comprobable en la realización de conciertos de trova, actividades de improvisación oral y procesos de formación cultural, lo cual garantiza pertinencia, solvencia artística y calidad en la ejecución de un evento con enfoque patrimonial.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 32 de la misma normativa, las entidades estatales pueden contratar de manera directa servicios de apoyo a la gestión cuando las actividades a ejecutar exigen conocimientos especializados o experiencia técnica no disponible en la planta de personal. En este caso, la naturaleza del evento que combina presentaciones artísticas, mediación cultural y producción logística en un solo día exige la intervención de una entidad dedicada a la gestión cultural con trayectoria en la improvisación musical y la trova, campo en el cual se requieren habilidades específicas que no forman parte de las funciones ni del perfil de los servidores públicos del municipio.

En consecuencia, se justifica acudir a la contratación de una persona jurídica especializada que cuente con el objeto social adecuado, las capacidades técnicas requeridas y la experiencia verificable en procesos similares, garantizando así el cumplimiento de los fines culturales, formativos y patrimoniales propuestos por la Administración Municipal para este concierto didáctico de trova.

Como soporte de este análisis, se relacionan a continuación contratos con objetos similares ejecutados en la ciudad, los cuales demuestran la dinámica y capacidad del sector cultural local:

No. DE CONTRATO	OBJETO	ENTIDAD	VALOR
01SC2024	Prestación de servicios de apoyo a la gestión, operativos, logísticos, y culturales para la realización de espectáculos públicos, producción y transmisión de estos tendientes al fortalecimiento e implementación de los procesos culturales del Municipio de Marinilla, en el	Municipio de Marinilla – CCM Televisión	\$770.000.000

Revisó: Gestor del proceso		Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 540	Versión: 12	Fecha: 20 de febrero de 2025
		Página: 15 de	

	marco de la celebración de la vigésima terceras 23° Fiestas Populares de la Vaca en la Torre 2024.		
123SC2024	Prestación de servicios de apoyo a la gestión, técnicos, operativos, logísticos, artísticos y asistenciales para la realización del 47 Festival de Música Religiosa del año 2024, entre el 23 y el 30 de marzo de 2024	Municipio de Marinilla – Corporación Amigos del Arte	\$64.000.000
317SC2023	Prestación de servicios de apoyo a la gestión, operativos y culturales, para la realización de la tercera versión del festival Internacional de Teatro de Marinilla Nuestros Maestros, al igual que la versión Cuarenta y dos del Festival de Teatro infantil y actividades alternas al mismo	Municipio de Marinilla – Corporación Teatro Girante	\$190.000.000
246SC2022	Prestación de servicios de apoyo a la gestión, técnicos, operativos, logísticos, artísticos y asistenciales para la realización del Festival de Paza la paz, y del Festival de Música Andina Colombina Jhon Castaño Cuartas" de manera presencial, en el municipio de Marinilla	Municipio de Marinilla – Corporación Amigos del Arte	\$60.000.000
392SC2022	Prestación de servicios para la gestión artística y cultural en la realización de la versión 41 del festival internacional de teatro infantil	Municipio de Marinilla – Corporación Teatro Girante	\$110.000.000
418SC2022	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para la realización del evento de premiación del PRIMER CONCURSO DE BANDAS DE MARCHA CIUDAD DE MARINILLA.	Municipio de Marinilla – Fundación TRANSFIGURARTE	\$20.000.000


Para el presente análisis del estudio previo se implementa la herramienta de análisis de datos de demanda la cual la entidad adopta mediante la integración entre SINERGIA y el Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE) la cual es dispuesta por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente. Empleada de la siguiente manera:

Perspectiva comercial:

Ámbito geográfico: Entidades del oriente Antioqueño cercano

Desde este punto de vista se contempla las compras que adelantaron las diferentes entidades compradoras, a lo largo del territorio colombiano se toma un muestreo aleatorio de las diferentes variables que se cuenta el filtro de las entidades, para el caso del presente estudio previo se contempla la región de Antioquia, implementando criterios o campos importantes como filtros de búsqueda que se tomaron para el presente análisis, es importante mencionar que por medio de un proceso estadístico de muestreo aleatorio de variables se determinaron las siguientes entidades como muestra del comportamiento de las compras realizadas por las entidades de la región de Antioquia para un total de once (11) entidades basadas en el presente análisis y comportamiento del mercado. Considerando un rango de tiempo entre el 01/01/2023 hasta el 29/08/2025 por consiguiente tomando como factor clave el clasificador de bienes y servicios tomado desde la clase que se refleja en la herramienta de análisis de la demanda tomando un muestreo aleatorio de los siguientes códigos en su respectiva clase (UNSPSC 93141700 – Cultura) mediante las plataformas de participación Secop I y Secop II en las diferentes modalidades de contratación. Tomando en cuenta la técnica de muestreo aleatorio estadístico se tuvieron en cuenta entidades públicas de alcaldías pertenecientes a la región de Antioquia, para un total de once (11) entidades tomadas en cuenta para el respectivo

Revisó: Gestor del proceso		Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 540	Versión: 12	Fecha: 20 de febrero de 2025
		Página: 16 de 22	

SIGEM	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	ESTUDIO PREVIO CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	

análisis y comportamiento de compras de cara a las entidades estatales que hacen parte del conjunto demográfico de la región del oriente antioqueño cercano.

Entidades consultadas:

- Antioquia – Alcaldía Municipio de Cocorná
- Antioquia – Alcaldía Municipio de El Carmen de Viboral
- Antioquia – Alcaldía Municipio de El Peñol
- Antioquia – Alcaldía Municipio de El Retiro
- Antioquia – Alcaldía Municipio de El Santuario
- Antioquia – Alcaldía Municipio de Guatapé
- Antioquia – Alcaldía Municipio de La Ceja
- Antioquia – Alcaldía Municipio de Marinilla
- Antioquia – Alcaldía Municipio de Rionegro
- Antioquia – Alcaldía Municipio de San Rafael
- Antioquia – Alcaldía Municipio de San Vicente

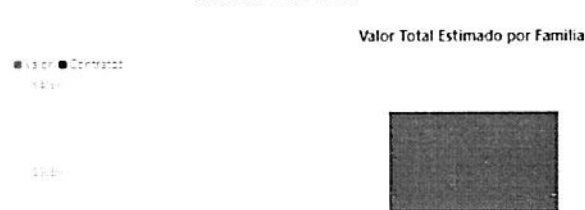
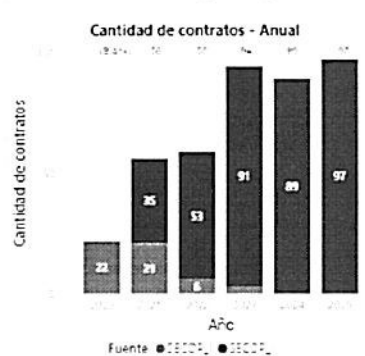
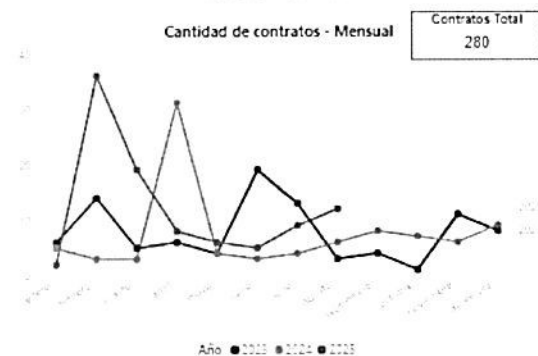
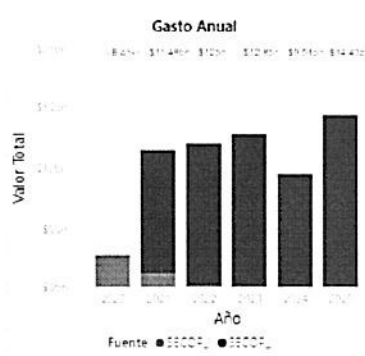
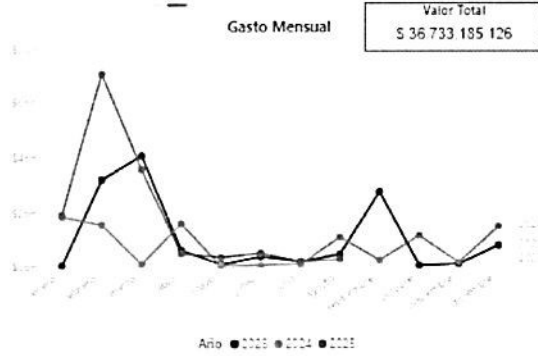
Revisó: Gestor del proceso		Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 540	Versión: 12	Fecha: 20 de febrero de 2025
		Página: 17 de 22	



ANÁLISIS DE LA DEMANDA

← Atrás

↶ Reiniciar



FILTROS:

Seleccione el año:
2023 2024 2025

Seleccione la Fecha:
Fecha inicio: 1/1/2023 Fecha fin: 8/29/2025

Departamento de Entidad:
ANTIOQUIA

Nombre de Entidad (agregado):

- AGENCIA NACIONAL DE TERRITORIO
- AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS
- AGENCIA NACIONAL VIVIENDA URBANA Y RÍO LUIS BAR
- AGENCIA REGIONAL DE COOPERACIÓN INTER

Plataforma:
80001 80002

Nombre de Entidad (plataforma):

- ALCALDIA DE BELLEVILLE
- ALCALDIA MUNICIPAL DE CODORNA
- ANTIOQUIA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN RAFAEL
- ANTIOQUIA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN VICENTE
- MUNICIPIO DE SANTUARIO ANTIOQUIA

Seleccione una categoría:

- 9910 - Actividades Humanitarias
- 9914 - Servicios comunitarios y sociales
- 991415 - Desarrollo de servicios sociales
- 991416 - Población
- 991417 - Cultura
- 991418 - Empleo
- 991419 - Desarrollo cultural

La mayoría de estos municipios han adelantado actividades orientadas a la promoción cultural, artística y patrimonial, especialmente mediante festivales, encuentros musicales, concursos de trova, conciertos públicos y muestras de tradición oral que fortalecen la participación comunitaria, la circulación de artistas locales y el sentido de identidad regional.

Análisis de mercado

La necesidad que se busca satisfacer corresponde a la prestación de servicios artísticos, pedagógicos, logísticos y de apoyo a la gestión para la realización de un Concierto Didáctico de Trova en el Municipio de Marinilla, un evento de carácter cultural y formativo que promueve la tradición de la improvisación oral, el patrimonio inmaterial antioqueño y la valoración de las músicas tradicionales del país.

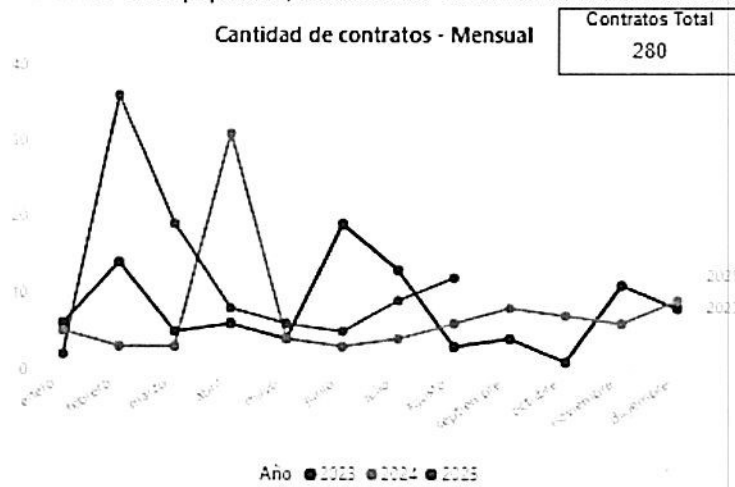
Revisó: Gestor del proceso		Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 540	Versión: 12	Fecha: 20 de febrero de 2025
			Página: 18 de 20



Este tipo de actividades constituye una de las expresiones más representativas de la cultura regional, pues integra procesos de creación artística, participación ciudadana, apropiación del patrimonio oral y fortalecimiento de la identidad marinilla y antioqueña a través de la trova como manifestación emblemática.

En la región del Oriente Antioqueño existe una oferta consolidada de trovadores, colectivos musicales, gestores culturales, escuelas de formación artística y organizaciones comunitarias con experiencia en la realización de espectáculos musicales, talleres de improvisación, conciertos pedagógicos y actividades de divulgación del patrimonio inmaterial. Esta oferta configura un entorno favorable para la contratación y ejecución del evento.

El mercado regional refleja que las entidades públicas han desarrollado modelos de contratación cultural orientados a la música tradicional y a la formación artística, destacándose la participación de municipios como Rionegro, La Ceja, El Carmen de Viboral, Guarne y Santuario, que cuentan con una trayectoria activa en festivales de trova, encuentros de improvisación y programación cultural enfocada en las artes populares, fortaleciendo así la red de oferta cultural del territorio.



Impacto social:

El Concierto Didáctico de Trova se proyecta como una actividad cultural de alto valor social, dado que integra la música tradicional antioqueña, la improvisación oral y los componentes pedagógicos que fortalecen la identidad regional y la transmisión intergeneracional del patrimonio inmaterial.

La trova, como manifestación representativa de la cultura paisa, constituye un mecanismo de integración comunitaria, participación ciudadana y construcción de memoria colectiva, al promover el diálogo, el humor, la creatividad y la apreciación de las tradiciones musicales del territorio.

En eventos anteriores desarrollados en Marinilla y municipios cercanos, actividades similares han reunido a amplios sectores de la comunidad, incluyendo familias, jóvenes, adultos mayores, instituciones educativas, artistas locales y turistas, evidenciando un alto nivel de aceptación social y participación cultural.

El impacto esperado se refleja en:

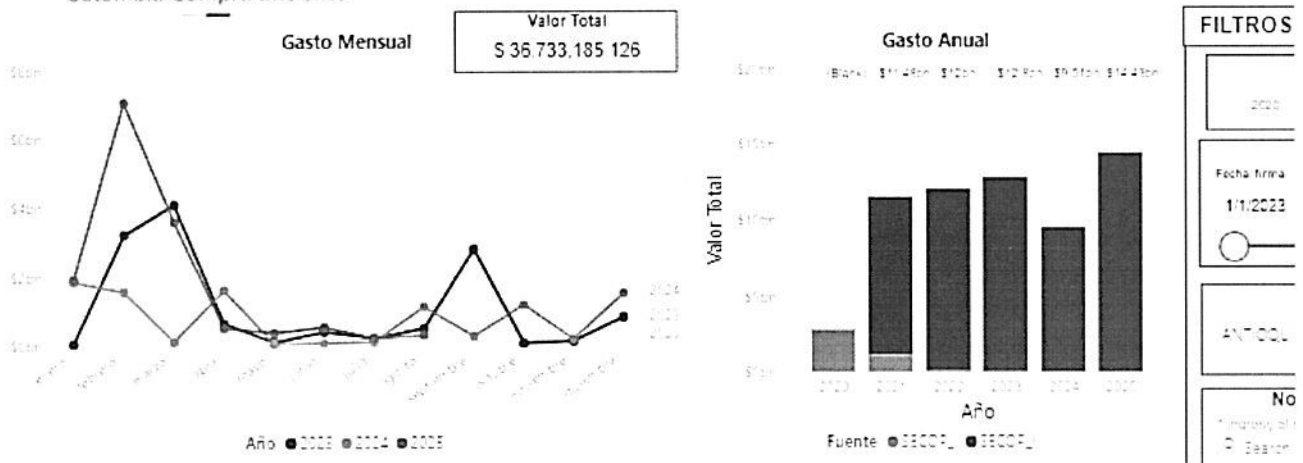
Revisó: Gestor del proceso		Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 540	Versión: 12	Fecha: 20 de febrero de 2025
		Página: 19 de 20	

- El fortalecimiento del patrimonio cultural inmaterial, a través de la divulgación de la trova y las diferentes modalidades de improvisación musical presentes en las regiones de Colombia.
- La dinamización del espacio público, al convertir el concierto en un punto de encuentro comunitario que incentiva la convivencia, el disfrute artístico y la apropiación cultural.
- La promoción del talento local, al vincular trovadores y artistas de la región, favoreciendo su circulación, visibilidad y reconocimiento profesional.
- El estímulo a la economía local, dado que eventos de este tipo favorecen el consumo en el comercio cercano, el sector gastronómico y los servicios relacionados con la actividad cultural.
- El fortalecimiento de los procesos de formación y sensibilización cultural, mediante el componente didáctico del concierto y el conversatorio sobre la historia, técnicas e importancia de la improvisación en la tradición musical colombiana.

El concierto contribuye al cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal "La Fuerza de la Gente" 2024-2027, al promover la participación ciudadana, la valoración del patrimonio cultural, la inclusión de diversas expresiones artísticas y el fortalecimiento del tejido social mediante actividades culturales de libre acceso para la comunidad.



ANÁLISIS DE LA DEMANDA

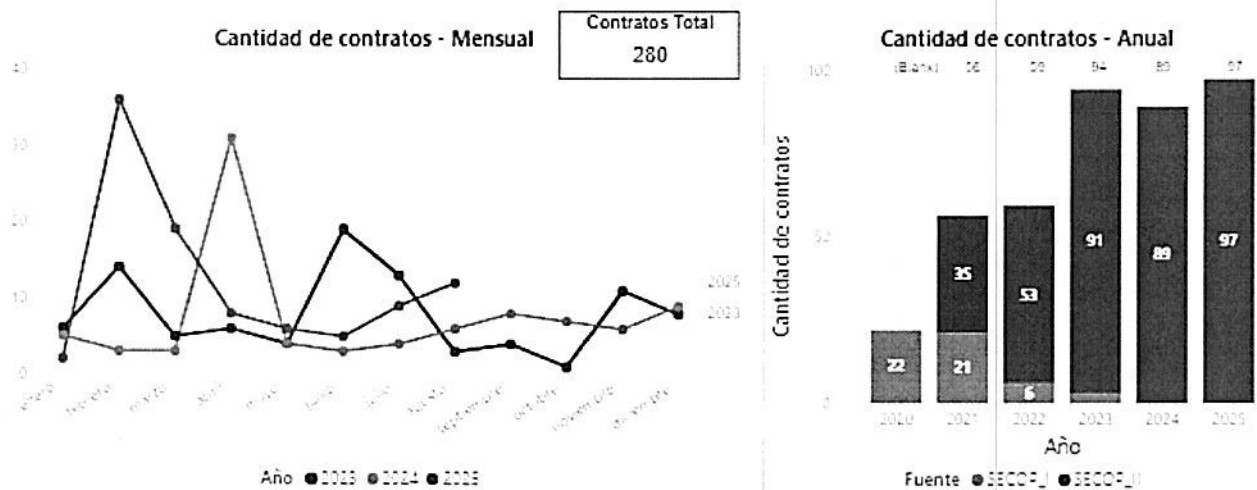


El gráfico representa el comportamiento histórico del gasto en la contratación pública de las entidades tomadas como referencia en donde:

- La serie anual se observa un incremento importante entre 2020 y 2022, representando un crecimiento en dos años de aproximadamente 3,5 billones, siendo una fuerte expansión en la contratación estatal. Para la vigencia 2023 se nota un leve descenso, en donde se retoma la senda de crecimiento para la vigencia 2024 y 2025 con proyecciones significativas en un incremento del 51% lo cual confirma una tendencia de recuperación de la demanda.
- Con respecto al comportamiento mensual, se identifican picos de ejecución que concentran gran parte del gasto en donde la vigencia 2023 registra el punto más alto con un equivalente al 19% de crecimiento del total de ese año, de igual forma se observa para la vigencia 2024 un comportamiento más equilibrado, aunque con repuntes en los meses de abril y octubre donde se refleja una concentración en determinados periodos del año.

Revisó: Gestor del proceso		Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 540	Versión: 12	Fecha: 20 de febrero de 2025
		Página: 20 de 20	

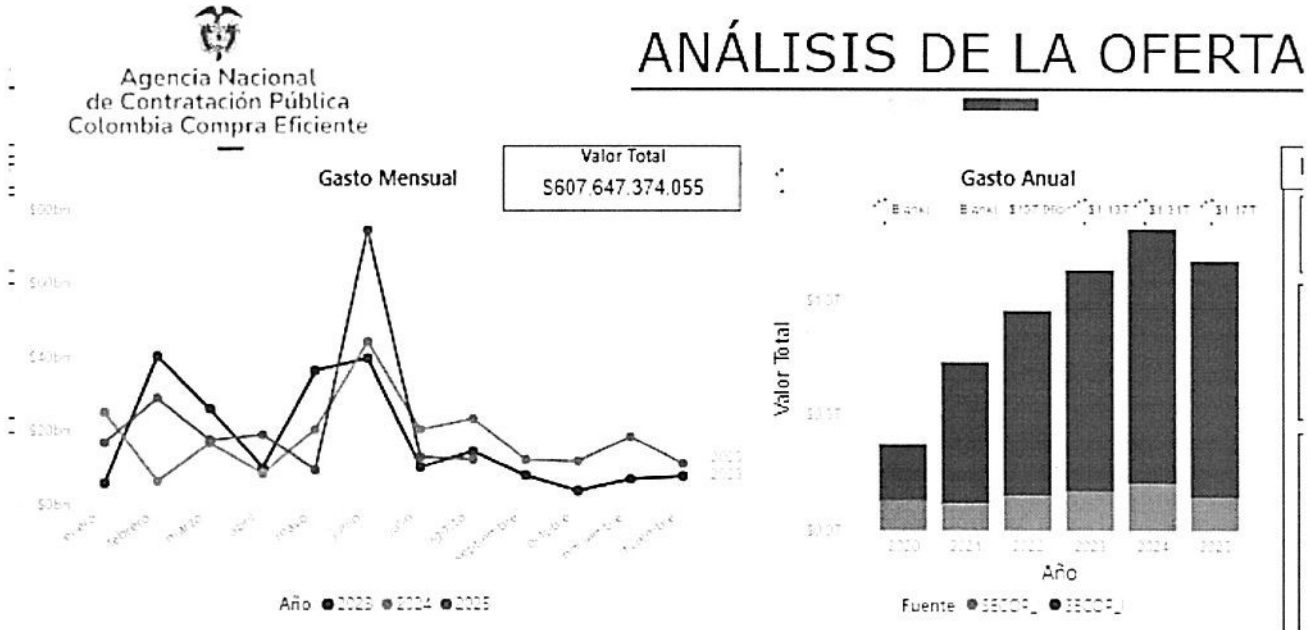
- Este comportamiento demuestra que la demanda de servicios y bienes contratados por las entidades no es lineal, sino que responde a ciclos específicos de planeación y ejecución, concentrando los recursos en determinados meses, lo cual implica que los oferentes deben estar preparados para responder en ventanas de alta dinámica contractual, optimizando sus capacidades técnicas y administrativas.
- El análisis muestra que el mercado presenta una alta capacidad de absorción de oferta, con tendencias de crecimiento sostenido u con un volumen de contratación anual desde la vigencia 2021, lo que evidencia que la contratación pública continúa siendo un eje fundamental para dinamizar la economía local y regional.



El gráfico refleja los contratos celebrados con relación a las cantidades por mes y año en donde:

- El comportamiento de la demanda la cual se mide en cantidad de contratos refleja una dinámica sostenida y en expansión en los últimos años, cifra que se puede evidenciar en un 30% en la vigencia 2021 en comparación con el 2020, para la vigencia 2022 se elevó la cifra con 59 contratos, confirmando este punto una tendencia al alza, para el 2023 ocurre un salto más importante ya que se incrementa en un 59% con respecto al 2022, siendo el doble de nivel que fue registrado para 2020, para la vigencia 2024 la demanda se mantiene estable con 89 contratos, mientras que la proyección en 2025 asciende a 97 contratos, mostrando un incremento cercano al 9% respecto al año anterior.
- El comportamiento mensual revela que la contratación no sigue un patrón uniforme, sino que se concentra en determinados periodos del año, para el 2025 en el mes de marzo se registró un pico de 37 contratos, lo cual es un 38%, lo cual refleja una alta concentración de procesos en ciertos meses estratégicos, lo cual se puede asociar a cronogramas presupuestales, para el 2024 se registra un máximo de 32 contratos lo que representa más de un tercio (36%) de la contratación para ese mismo año.
- La demanda contractual no solo ha crecido en volumen, sino que también se caracteriza por una marcada concentración temporal, lo que significa picos de alta actividad en primer y segundo trimestre, lo que reafirma una planeación contractual para las entidades lo que genera ventanas específicas de alta demanda, lo que exige a los oferentes tener una respuesta de adaptabilidad para participar en los momentos de mayor dinamismo en el mercado.

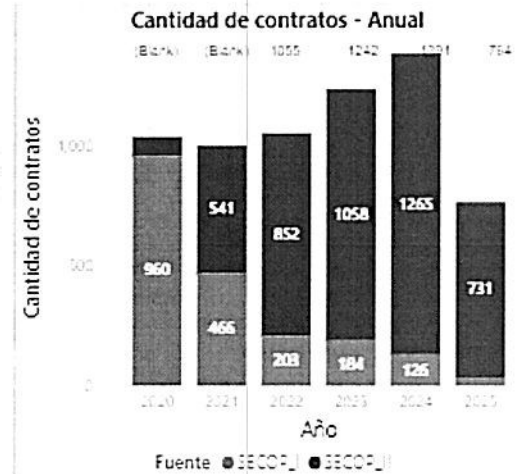
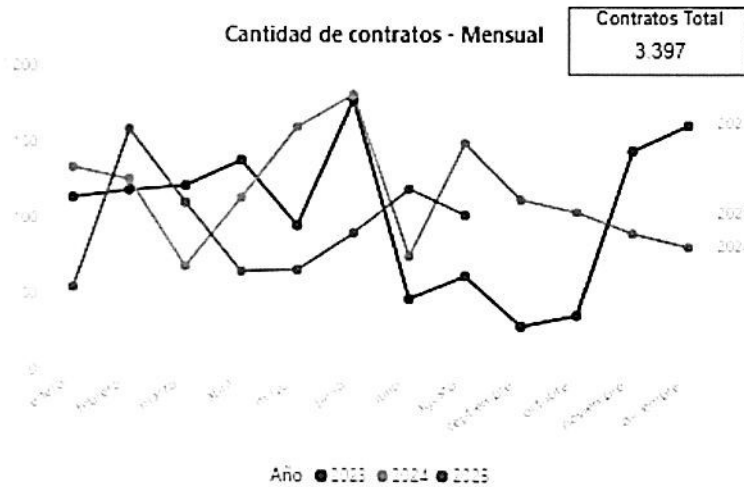
Identificación de la oferta:



El gráfico demuestra el comportamiento del gasto mensual y gasto anual, reflejado en el valor total de la oferta en donde:

- El comportamiento de la oferta en términos de gasto contractual refleja una dinámica ascendente en los últimos 5 años, lo que se evidencia un crecimiento constante, en donde la vigencia 2022 se consolida con un 50% de incremento con respecto a 2021 que tuvo una proyección presupuestal del 0.6 billones, el mayor punto de expansión se dio en 2023 con 1.13 billones, lo que corresponde a un crecimiento del 25% en relación con 2022. Para la vigencia 2024 aumenta en un 15% con relación al 2023, lo cual reafirma la fortaleza y expansión del mercado en términos de oferta.
- El análisis mensual demuestra que la oferta presenta en picos concentrados en el primer semestre de los años, en 2025 junio registra un crecimiento del 12% del gasto total anual, para julio de la misma vigencia se observa un alto comportamiento concentrando más del 35% del gasto anual, confirmando una estacionalidad de la oferta y la importancia de estos meses en la ejecución contractual, para el último trimestre del año en el histórico de los contratos mantiene niveles bajos, lo que sugiere que los oferentes deben alinear sus estrategias a las ventanas de mayor dinamismo para maximizar oportunidades.
- La oferta contractual muestra un crecimiento que ha marcado patrones de concentración temporal en el primer semestre, especialmente en los meses de mayo a julio, lo que indica un mercado en expansión, con alta capacidad de respuesta de los proveedores, pero también con desafíos relacionados con la estacionalidad, que obliga a las empresas a estar preparadas en los periodos de mayor ejecución presupuestal.

Revisó: Gestor del proceso		Aprobó: Líder del proceso		
Proceso: ABS	Código: 540	Versión: 12	Fecha: 20 de febrero de 2025	Página: 22 de 22



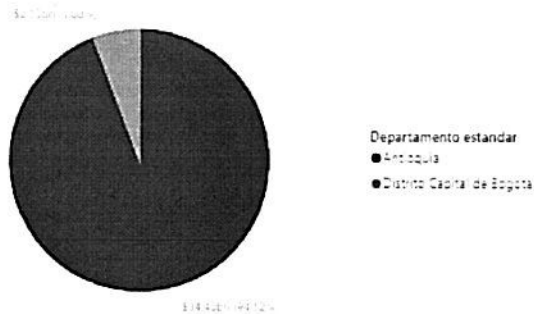
El gráfico demuestra el total de contratos ofertados, a través de la cantidad de contratos mensual y anual, lo que refleja un mercado con un número considerable de oportunidades en donde:

- Se observa un crecimiento sostenido en la participación de oferentes para el análisis anual, donde la cifra para 2020 se registra 1.501 contratos, de los cuales un 64% se realizó a través de Secop I, para la vigencia 201 se evidencia una cifra de 1.318 contratos, donde asciende la participación en el Secop II en un 65% lo que evidencia un cambio en la estructura de la oferta, mostrando claramente la transición hacia plataformas más digitales y competitivas para los oferentes.
- La tendencia continuó en 2022, con 1.055 contratos, de los cuales el 81% (852 contratos) se ejecutaron en SECOP II, consolidando un cambio estructural en los mecanismos de oferta. En 2023 y 2024 se presenta la mayor expansión: 1.242 contratos en 2023 y un pico de 1.391 contratos en 2024, lo que representa un crecimiento del 32% frente a 2022. Sin embargo, en 2025 se observa una reducción a 764 contratos, lo que implica una contracción del 45% respecto al año anterior, posiblemente asociada a ajustes presupuestales o cambios en las dinámicas de contratación.
- En el análisis mensual, se evidencia una distribución heterogénea de la oferta. En 2023 los meses de junio y julio alcanzaron picos de más de 180 contratos mensuales, representando cerca del 15% del total anual, mientras que en 2024 la concentración se dio en los meses de mayo y julio, con registros cercanos a los 190 contratos por mes. En contraste, en 2025 se observa un comportamiento más moderado, con valores que no superan los 110 contratos mensuales, salvo febrero, que se constituye en el mes de mayor dinamismo del año con más de 150 contratos.

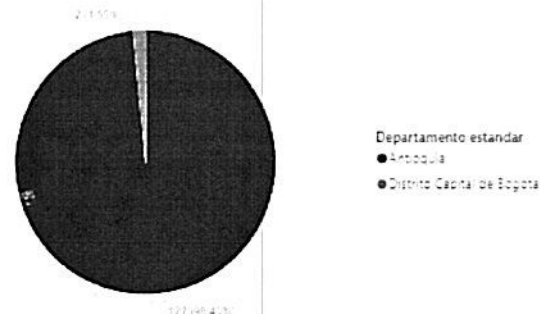
Este comportamiento evidencia que la oferta contractual ha crecido un 32% entre 2020 y 2024, impulsada principalmente por el uso de plataformas electrónicas (SECOP II), lo que refleja mayor competitividad, digitalización y apertura del mercado. Sin embargo, la reducción observada en 2025 plantea un desafío de sostenibilidad y estabilidad para los proveedores, quienes deberán ajustar sus estrategias para mantener su participación en un mercado que, aunque robusto, presenta fluctuaciones significativas en su comportamiento.

El mercado refleja una alta concentración de montos adjudicado, en donde existe una diversidad operativa a número de contratos, lo que garantiza una ejecución contractual, en donde los proveedores evidencian un mercado con características mixtas y dispersión en número de contratos.

Valor Total Estimado por Origen de Proveedores

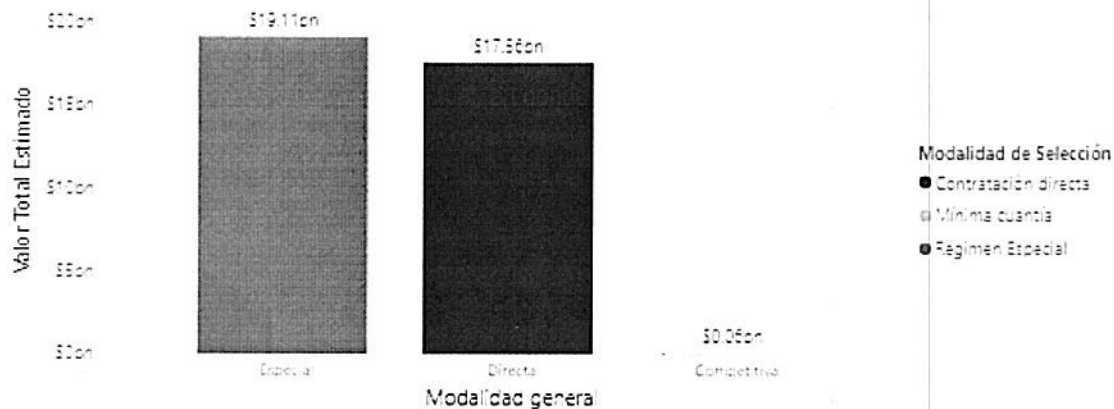


Origen de Proveedores



Modalidades de Contratación:

Valor Total Estimado por Modalidad de Selección



En el análisis de los procesos culturales desarrollados en el municipio y en la región, se evidencia que una parte significativa de la contratación se realiza mediante modalidades directas, debido a la naturaleza especializada de los servicios artísticos, la especificidad de los montajes culturales y la necesidad de garantizar calidad técnica en los eventos.

En este contexto, la contratación directa constituye una herramienta eficiente para vincular a entidades culturales con experiencia acreditada en producción escénica, gestión artística y desarrollo de actividades musicales tradicionales como la trova. Este tipo de contratación garantiza oportunidad, continuidad programática y pertinencia cultural en la ejecución de los eventos.

De manera complementaria, las modalidades abiertas o competitivas aportan cerca del 48% de la demanda municipal, enfocadas principalmente en actividades de mayor escala o con componentes ampliamente ofertados en el mercado cultural.

Este panorama refleja que, para eventos como el Concierto Didáctico de Trova, la contratación directa resulta adecuada debido a:

- La especialización artística requerida (trovadores, improvisadores, formadores culturales).
- La necesidad de coherencia técnica y conceptual entre el concierto, el recorrido musical y el conversatorio.
- La importancia de contar con operadores culturales con trayectoria demostrable en manifestaciones del patrimonio inmaterial.

Importancia estratégica de la necesidad (Síntesis ejecutiva)

La contratación de los servicios necesarios para la realización del Concierto Didáctico de Trova reviste importancia estratégica, cultural y social para el Municipio de Marinilla, ya que contribuye significativamente al fortalecimiento del patrimonio inmaterial, a la valoración de las tradiciones musicales regionales y al fomento de la identidad cultural local.

El evento integra música, pedagogía y participación ciudadana, convirtiéndose en un espacio de encuentro comunitario donde se reconoce el valor de la improvisación, del repentismo y de las expresiones tradicionales que caracterizan al territorio antioqueño.

En términos culturales, preserva y difunde la trova, una de las manifestaciones más representativas del acervo paisa, promoviendo su transmisión generacional y fomentando la apropiación de la comunidad frente a sus prácticas tradicionales.

En términos sociales, el concierto favorece:

- La integración intergeneracional.
- La participación activa de familias, estudiantes, artistas y colectivos culturales.
- El fortalecimiento del tejido social a través del arte y el encuentro comunitario.

En términos económicos, contribuye a la dinamización del comercio local, especialmente en sectores gastronómicos y de servicios, gracias al flujo de ciudadanos que genera el evento.


El Concierto Didáctico de Trova, además de promover el patrimonio cultural, aporta al cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal "La Fuerza de la Gente" 2024-2027, en lo relativo al fortalecimiento de las expresiones artísticas, el acceso ciudadano a la cultura y la salvaguarda del patrimonio inmaterial.

8. LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

La selección de la oferta más favorable se sustentará en la experiencia, idoneidad y capacidad demostrada por el oferente para desarrollar eventos culturales de carácter musical, formativo y patrimonial, especialmente aquellos relacionados con la tradición antioqueña de la trova y la improvisación oral. Se dará prioridad a entidades que, por su naturaleza jurídica y objeto social, tengan como misión la promoción de las artes tradicionales, el fortalecimiento del patrimonio inmaterial, la investigación de expresiones orales y la formación cultural en prácticas musicales propias de la región.

En este sentido, se considerará como criterio determinante la experiencia comprobada del oferente en la organización como en conciertos didácticos, festivales de trova, procesos de formación artística y/o montajes escénicos con enfoque cultural. Se priorizará a entidades que acrediten trayectoria en la realización de actividades relacionadas con la trova, por cuanto dichas competencias garantizan una ejecución técnica y pedagógica coherente con los objetivos del concierto.

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 540	Versión: 12	Fecha: 20 de febrero de 2025	Página: 26 de 26

SIGEM	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	ESTUDIO PREVIO CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	

Se valorará especialmente la participación del oferente en proyectos culturales de impacto comunitario, tales como festivales de trova, programas de circulación artística, procesos de formación para niños y jóvenes, jornadas académicas y/o producciones culturales enfocadas en las músicas tradicionales del país. Tales experiencias demuestran un conocimiento profundo de la identidad regional, de las dinámicas de la trova Colombiana y de su importancia como manifestación cultural representativa para las comunidades.

De igual manera, se reconocerá como un valor agregado la experiencia en articulación con la Secretaría de Cultura, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, la Gobernación de Antioquia, Casas de la Cultura y entidades culturales municipales, lo cual evidencia solvencia técnica, seriedad institucional y capacidad de coordinación con actores del sector, elementos indispensables para garantizar el adecuado desarrollo de un concierto didáctico y sus componentes formativos.

La idoneidad del contratista también se evaluará en función de su capacidad para realizar eventos de naturaleza artística y pedagógica que requieren:

- Diseño conceptual y curaduría musical del concierto didáctico,
- Conocimiento técnico y escénico de la trova y la improvisación oral,
- Coordinación con trovadores profesionales y artistas invitados,
- Producción logística y técnica del evento (sonido, iluminación, montaje),
- Planeación y desarrollo de conversatorios y espacios pedagógicos,
- Generación de procesos de apropiación cultural con el público.

Estas competencias permitirán consolidar un evento formativo, artístico y cultural que promueva la tradición trovadora, fortalezca la identidad patrimonial del municipio y garantice una experiencia de calidad para la comunidad Marinilla.

En virtud de lo anterior, se seleccionará al oferente que demuestre ser la solución más idónea para la realización del Concierto Didáctico de Trova, en razón de su trayectoria, pertinencia misional, dominio técnico en procesos musicales y pedagógicos, y experiencia directa en proyectos culturales asociados al patrimonio inmaterial y a las artes tradicionales. Su participación representa un beneficio para el municipio al garantizar:

- La continuidad y proyección de las prácticas de improvisación oral,
- El fortalecimiento del patrimonio cultural inmaterial,
- La profesionalización del montaje artístico y formativo,
- La apropiación ciudadana de las tradiciones musicales locales,
- El cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal "La Fuerza de la Gente" 2024-2027.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Elaboración de Estudios de Sector de Colombia Compra Eficiente, no se requiere un estudio detallado de oferta y demanda, orientándose la selección hacia la idoneidad técnica, la pertinencia cultural y la coherencia institucional del contratista respecto al objeto a ejecutar.

9. EL ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLOS VER MATRICES AJUNTAS AL ESTUDIO PREVIO COMO ANEXO

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, Documento CONPES No. 3714 de 2011 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, y el manual para identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, el Municipio de Marinilla, ha estimado establecer como riesgos previsibles involucrados en la contratación para este proceso los siguientes: (se anexa matriz de riesgo).

Revisó: Gestor del proceso		Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 540	Versión: 12	Fecha: 20 de febrero de 2025
		Página: 27 de 28	

Estimados los riesgos previsibles, deberá establecerse la forma de mitigar los mismos, de acuerdo con los términos previstos en el Decreto 1082 de 2015. El cual establece que "Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los Riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente decreto".

10. LAS GARANTIAS QUE SE CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial, imputables al afianzado contratista de las obligaciones emanadas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, se solicitará al futuro contratista las siguientes garantías:

AMPARO	PORCENTAJE	COBERTURA
Cumplimiento Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Decreto 1082/2015	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y un (01) año más. Es obligación del contratista mantener a la Entidad Contratante indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.
Calidad del servicio Artículo 2.2.1.2.3.1.15 Decreto 1082/2015	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.
Salarios y prestaciones sociales	15 % del valor del contrato.	Por el termino de vigencia del contrato más (03) años más.
Responsabilidad civil extracontractual, fin de que.	por 200 SMMLV igual al plazo de la ejecución del contrato,	Ampara los perjuicios que puede sufrir la Entidad Estatal derivados de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista o de los subcontratistas

11. INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el documento de "MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES", publicado en el Portal Único de Contratación, la presente contratación se encuentra exenta del cumplimiento de las obligaciones de los Tratados Internacionales, teniendo en cuenta lo señalado en el Manual Explicativo de los Capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para Entidades contratantes, así: "Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."

12. REQUISITOS DEL CONTRATISTA SEGÚN MODALIDAD DE CONTRATO:

Evaluación de Requisitos habilitantes	Constancia de inscripción en el SECOP II
	Fotocopia cédula de ciudadanía
	Fotocopia libreta militar menores de 50 años
	Certificado existencia y representación legal (si es persona jurídica)

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 540	Versión: 12	Fecha: 20 de febrero de 2025	Página: 28 de 30

Documentos comunes	Certificado de aportes parafiscales (si es persona jurídica y/o en caso de tener personal a cargo por los últimos seis meses)
	Certificados de estudio que acrediten el cumplimiento de las obligaciones a contratar como acta de grado, diplomas, entre otros (fotocopia)
	En caso de profesiones reglamentadas, anexar tarjeta profesional o matrícula (fotocopia)
	Fotocopia de tarjeta profesional (si se requiere) Profesiones reglamentadas. Para abogados: Certificado vigencia de tarjeta profesional y de antecedentes disciplinarios (registro nacional de abogados, certificado Consejo Superior de la Judicatura). Para ingenieros: certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios (consejo profesional nacional de ingeniería). Para contadores: certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios (junta central de contadores).
	Certificados de experiencia (tanto de la persona natural como de la persona jurídica)
	Certificado de cumplimiento de la normatividad (Aplica para ESAL).
	Certificados antecedentes disciplinarios (procuraduría) verificado por la Entidad
	Certificado de responsabilidad fiscal (contraloría). Verificado por la Entidad
	Antecedentes judiciales. Verificado por la Entidad
	Certificado de medidas correctivas Ley 1801 de 2016
	Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.
	Declaración requisitos legales y técnicos para ser un contratista del estado Formato 1009
	Formato para la declaración de posibles situaciones de conflictos de intereses Formato 1067
	Formato único de hoja de vida del SIGEP (persona natural)
	Declaración de bienes y rentas de la función pública
RUT- Actualizado 2025.	
Paz y salvo municipal vigente.	
Paz y salvo SAYCO y ACINPRO (para los casos que apliquen)	
Examen médico de ingreso.	
Certificado Registro nacional de deudores morosos alimentarios (REDAM) del representante legal con vigencia no mayor a 3 meses, de conformidad con la Ley 2197 de 2021.	

13. RUBROS PRESUPUESTALES QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

2.3.2.02.02.009.3301.0904 SGP PPTO GRAL INVERSION - EVENTOS CULTURALES (\$10.000.000)

CIUDAD Y FECHA
Marinilla, noviembre de 2025


BRAYAN STEVEN GÓMEZ CASTAÑO
 Secretario de Cultura y Patrimonio

Elaboró: Mariana Gallo González / Aux. Adm. Secretaria de Cultura y Patrimonio
 Revisó: Brayan Steven Gómez Castaño / Secretario de Cultura y Patrimonio
 Revisó: Mateo Zuleta/ Director Jurídico de Contratación
 Aprobó: Daniela Serna Giraldo / Secretaria General de Gobierno y Servicios Administrativos

Revisó: Gestor del proceso		Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 540	Versión: 12	Fecha: 20 de febrero de 2025
		Página: 29 de	



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL - SIGEM

MATRIZ DE RIESGOS DE CONTRATACIÓN



Alcaldía de **Marinilla**

Registrar aquí los riesgos que se identifican en el proceso de contratación

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	RIESGO ¿Qué puede pasar?	CAUSA ¿Por qué se puede presentar?	CONSECUENCIA ¿Impactos negativos si se da?	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
														Probabilidad	Impacto	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Cambios normativos.	Cambios normativos por nueva jurisprudencia y legislación.	Aplicación de normatividad derogada en materia de derecho administrativo, laboral etc., por desconocimiento del contratista.	2	2	4	Bajo	Contratista/Municipio	Estar pendiente en cambios normativos, lectura constante de jurisprudencia y consulta en bases de datos.	1	1	Bajo	Si	Contratista/Municipio	Durante la ejecución del contrato	Con la terminación del contrato	Actualización en los cambios normativos que regulan la materia.	Revisión constante por parte del supervisor.
2	Específico	Interno	Ejecución	Financiero	Conceptos jurídicos errados	Falta de claridad y/o conocimiento del tema.	Que se puedan incurrir en errores administrativos y que en consecuencia se cometan delitos a título culposo, faltas disciplinarias o hallazgos fiscales.	4	4	8	Alta	Contratante	Se transfiere solicitando al contratista suscripción de póliza de calidad del servicio por el 10% del valor del contrato por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	2	2	Medio	Si	Contratante.	Desde la suscripción del acta de inicio	Hasta la terminación del contrato	Revisión de los procesos por parte del supervisor	Constantemente.
3	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Demoras en la entrega de conceptos y del servicio	No se tiene buena programación de las actividades y/o se presenta gran flujo de trabajo.	Demoras en la entrega de respuesta a las solicitudes y en el cumplimiento de los objetivos, no cumplimiento de tiempos en los diferentes procesos	4	4	8	Alto	Contratante	Se transfiere solicitando al contratista suscripción de póliza de cumplimiento del servicio por el 10% del valor del contrato por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.	2	2	Medio	Si	Contratista	Desde la suscripción del acta de inicio	Hasta la terminación del contrato	Revisión de los procesos por parte del supervisor	Constantemente.

MATRIZ DE RIESGOS DE CONTRATACIÓN

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	RIESGO ¿Qué puede Pasar?	CAUSA ¿Por qué se puede presentar?	CONSECUENCIA ¿Impactos negativos si se da?	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
														Probabilidad	Impacto	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Inoportunidad en la presentación de los diferentes informes, los cuales por norma tiene estipulados unos términos.	No se tiene buena programación de las actividades y/o se presenta gran flujo de trabajo	Posibles sanciones para la administración municipal.	3	3	6	Alto	Contratista	Solicitud y seguimiento del cronograma de actividades.	1	1	Bajo	Si	Contratante	Desde la suscripción del acta de inicio	Hasta la terminación del contrato	Revisión de los procesos por parte del supervisor	Frecuente

MATRIZ DE RIESGOS DE CONTRATACIÓN

N	Clase	Fuente	Ejecución	Tipo	RIESGO ¿Qué puede Pasar?	CAUSA ¿Por qué se puede presentar?	CONSECUENCIA ¿Impactos negativos si se da?	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
														Probabilidad	Impacto	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad	
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Sustracción, pérdida y/o uso de información confidencial asociada al desarrollo del objeto del contrato.	Desconocimiento del contratista de la política para el tratamiento de datos personales y a la política general de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal de Marinilla	Incumplimiento a la política para el tratamiento de datos personales y a la política general de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal de Marinilla	4	3	7	Alto	Contratista	Para garantizar el cumplimiento del correcto manejo de la información confidencial asociada al desarrollo del objeto del contrato se solicitará que el contratista ampare este riesgo con la garantía de cumplimiento con una vigencia igual al plazo del contrato y un año más y por un 10% del valor total de contrato. Se realizará socialización Política para el tratamiento de datos personales y a la política general de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal de Marinilla. Se incorporará en las cláusulas de confidencialidad	2	1	3	Bajo	No	Entidad	Desde la elaboración de los estudios	Finalizada la vigencia de las pólizas	Con las aprobaciones de las pólizas y con seguimiento de los informes de ejecución	Frecuente



MATRIZ DE RIESGOS DE CONTRATACIÓN

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	RIESGO ¿Qué puede pasar?	CAUSA ¿Por qué se puede presentar?	CONSECUENCIA ¿Impactos negativos si se da?	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
														Probabilidad	Impacto	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad	
6	General	Interno	Precontractual y	Operacional	Suscripción de contratos sin que se hayan considerado la totalidad de los riesgos que se puedan presentar	No incluir en la matriz de riesgos de un proyecto en particular la totalidad de los eventos que pueden afectar la ejecución del mismo	Materialización de los riesgos no identificados	5	5	10	Extremo	Municipio	Desde la Secretaría Jurídica, revisar los estudios previos para que se cubran las obligaciones de acuerdo con las actividades a ejecutar y los riesgos propios de la contratación. Se generan recomendaciones acerca de ajustes al documento y solicitud de pólizas	4	5	9	Extremo	SI	Profesionales de la Secretaría Jurídica	Para cada uno de los estudios previos desde el primer día de la vigencia	Último día de la vigencia	Seguimiento a los estudios previos	Mensual